

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"*

Miraflores, 26 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2024-MIDIS/PNADP-DE**VISTOS:**

El Informe N° 176-2024-MIDIS/PNADP-URH del 16 de agosto de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 1531-2024-MIDIS/PNADP-UPPM del 21 de agosto de 2024 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 389-2024-MIDIS/PNADP-UAJ del 26 de septiembre de 2024 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que la integran, así como, la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en mérito a las normas señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, con la finalidad de que alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía a través de un mejor servicio civil;

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los servidores civiles, el cual es un instrumento de gestión que tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 135-2024-MIDIS/PNADP-DE, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

Que, el 30 de junio de 2024 se suscribió el Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025 entre la representación empleadora del Estado peruano y la representación sindical integrada

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos

Página 1 de 3

**BICENTENARIO
PERÚ
2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QVGUEHA**



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

por las Confederaciones estatales CITE-CTE PERÚ-UNASSE-CONASEP-CONFETEP, en la Comisión Negociadora encargada de la Negociación Colectiva a nivel centralizado, estableciendo acuerdos colectivos de aplicación inmediata que tienen incidencia en lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”;

Que, mediante Informe N° 176-2024-MIDIS/PNADP-URH del 16 de agosto de 2024, la Unidad de Recursos Humanos manifiesta que, considerando lo establecido en el Convenio Colectivo a nivel centralizado 2024-2025, resulta necesaria la modificación del literal f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa “JUNTOS”;

Que, con Memorando N° 1531-2024-MIDIS/PNADP-UPPM del 21 de agosto de 2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Juntos, hace suyo el Informe N° 99-2024-MIDIS/PNADP-UPPM-CMG del 21 de agosto de 2024 de la Coordinadora de Modernización de la Gestión, con la opinión técnica de su competencia, sustentando la necesidad que el Programa Juntos cuente con un documento de gestión interna en materia de recursos humanos dando cumplimiento a los acuerdos establecidos en el convenio colectivo a nivel centralizado 2024-2025, emitiendo opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 389-2024-MIDIS/PNADP-UAJ del 26 de septiembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable aprobar la modificación del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, la Resolución Ministerial N° D000018-2024-MIDIS y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del literal f) del numeral 30.1 del Artículo 30 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 135-2024-MIDIS/PNADP-DE del 19 de junio de 2024, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 30.- Licencias

(...).

30.1 Con goce de remuneraciones

(...)

f) *Por fallecimiento de cónyuge, concubino, padres, hijos o hermanos, hasta por cinco (05) días hábiles pudiendo extenderse hasta tres (03) días calendarios adicionales, cuando el deceso se produce en un lugar geográfico diferente a donde labora el servidor.*

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones respectivas en concordancia con las disposiciones del Reglamento Interno de Servidores Civiles y la modificación aprobada con el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Apoyo

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, la difusión de la presente resolución, para conocimiento de todas las Unidades y servidores civiles del Programa.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

DANTE AKIRA FERNANDEZ KOHATSU
Director Ejecutivo
Programa nacional de Apoyo Directo a los Más Pobre - JUNTOS

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos

Página 3 de 3



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QVGUEHA**



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>